



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Resolución EX-2021-17275590-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-17275590-GDEBA-DPTLMIYSPGP por medio del cual se propicia prorrogar la vigencia de los Certificados de Capacidad Técnico-Financiera Anual emitidos por el Registro de Licitadores, con vencimiento el 30 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que las medidas adoptadas en consecuencia, han generado cambios y modificaciones que impactan en el normal desarrollo de las actividades y tareas de la Administración Pública nacional y provincial;

Que la Ley de Obras Públicas N° 6.021, en su artículo 15, establece que los concurrentes a licitaciones públicas y privadas deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores cuyas funciones serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo;

Que el apartado 6° del artículo 15 del Decreto N° 5.488/59, modificado por Decreto N° 171E/17, dispone que la vigencia de la clasificación otorgada por el Registro de Licitadores, así como el

consecuente Certificado que éste expida, será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de cierre del último balance presentado y que, vencido dicho plazo sin cumplir con las prescripciones del apartado 5º, la firma quedará automáticamente suspendida del Registro;

Que, por su parte, el apartado 5º dispone que para mantener actualizada su clasificación, los interesados deberán presentar con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento, la documentación que se le requiera conforme lo determine el Ministerio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso d) del Anexo Único del Decreto N° 171E/17, el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Anual expedido por el Registro de Licitadores es un requisito indispensable para la presentación de propuestas en actos licitatorios en el marco de la Ley N° 6.021;

Que por Resolución N° 459/2017 E de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores, estableciéndose que la Dirección del Registro de Licitadores debe emitir el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera;

Que, si bien la Dirección del Registro de Licitadores está realizando los trámites de inscripción y actualización de las capacidades técnicos-financieras de los constructores, las normas dictadas en el marco de la pandemia generan algunas demoras en los tiempos habituales de recepción y análisis de la documentación previos a la emisión de los certificados por los inconvenientes que tienen las firmas para la obtención y presentación de los documentos requeridos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario prorrogar la vigencia de los certificados emitidos por el Registro de Licitadores con vencimiento el 30 de junio de 2021, en los mismos términos y condiciones en los que fueron otorgados oportunamente;

Que esta medida resulta indispensable para la continuidad de la ejecución de las obras públicas esenciales y la concurrencia del mayor número de oferentes en las licitaciones y concursos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que aquellos constructores que cuenten con la documentación requerida deberán realizar el trámite de actualización en la forma habitual;

Que el Decreto Reglamentario N° 5.488/1959 y modificatorios facultan al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a dictar las normas complementarias a los efectos de determinar los requisitos de inscripción en el Registro de Licitadores y los parámetros de idoneidad técnico-financiera que deberán cumplir los constructores inscriptos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar por treinta (30) días corridos la vigencia de los Certificados de Capacidad Técnico-Financiera Anual emitidos por el Registro de Licitadores, cuyo vencimiento opere el día 30 de junio de 2021, en los mismos términos y condiciones en los que fueron otorgados oportunamente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que los Constructores que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos deben actualizar la capacidad técnico-financiera anual en los plazos dispuestos por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar al Registro de Licitadores, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.